

libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1990-1991.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 11 de diciembre de 1990.—El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso de 1990-1991

Desde el curso 1986-1987 se ha venido aplicando, mediante los correspondientes Convenios, el programa de dotación de libros escolares y otros materiales didácticos impresos a Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos de la Generalidad de Cataluña.

La evaluación de los resultados de dicho programa aconseja su continuidad con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación para los alumnos de Centros en los que concurren especiales circunstancias que dificultan el acceso a los medios culturales básicos.

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, en el marco de sus respectivas competencias educativas y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá al Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña el importe de 117.266.310 pesetas correspondiente al crédito 18.11.422B-220 y la cantidad de 1.467.499 pesetas con cargo al programa 18.10.422.E-220 (Educación Especial).

Segunda.—Los referidos créditos serán distribuidos íntegramente entre los Centros escolares de EGB sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se atenderá prioritariamente la reposición de material didáctico impreso de aquellos Centros que fueron incluidos en el programa en las convocatorias precedentes.

b) Se destinará a nuevas dotaciones la cantidad resultante de detracer las destinadas a reposiciones del apartado anterior. Estas dotaciones se aplicarán directamente por el Departamento de Enseñanza a alumnos de Centros situados en zonas de actuación educativa preferente cuya dotación para material escolar y libros de texto no sea atendida por otra vía, o en Centros situados en municipios con dificultades de acceso a recursos culturales, para lo cual se aplicará, entre otros criterios y con carácter preferente, el número de habitantes.

Tercera.—La asignación en los módulos económicos por alumno que se determinen deberá destinarse a la adquisición de libros de texto, libros de consulta y libros de literatura infantil y juvenil, que serán de utilización conjunta, compartida o individualizada, para los alumnos de cada grupo-clase, garantizándose, en todo caso, que dichos fondos quedarán depositados en el Centro al finalizar el curso escolar para su utilización posterior por nuevos alumnos.

Cuarta.—Las familias de los alumnos de dichos Centros quedarán exentas de desembolso alguno por este concepto.

Quinta.—Los Centros docentes recibirán, a través del Departamento de Enseñanza, las correspondientes orientaciones para la selección y utilización de materiales didácticos impresos, así como sobre la adquisición de los mismos.

Sexta.—Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes del Departamento de Enseñanza y dos del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en la Generalidad de Cataluña, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

Séptima.—Antes de finalizar el primer trimestre de 1991, la Comisión elaborará una Memoria sobre la ejecución del Convenio, de conformidad con los criterios que al efecto se acuerden. Con esta finalidad podrá recabar de los órganos gestores del programa cuantas informaciones se estimen necesarias.

Octava.—En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones para la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña».

Novena.—La formalización del presente Convenio no limita las facultades de las partes intervinientes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los Servicios cuya competencia tienen atribuida.

Décima.—El período de vigencia de este Convenio se extiende al curso académico 1990-1991.

Undécima.—De acuerdo con la evaluación que formule la Comisión podrá acordarse la prórroga del Convenio o, en su caso, la modificación de aquellos aspectos que se considere oportuno. En la medida en que los recursos presupuestarios lo permitan, se ampliará en sucesivos Convenios el número de Centros y alumnos a los que se aplique el programa de dotación gratuita de libros y material didáctico.

Madrid, 19 de diciembre de 1990.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga, Ministro.—Por el Departamento de Enseñanza, José Laporte i Salas, Consejero.

1598 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1990, de la Real Academia de Medicina, por la que se anuncia la relación de Premios concedidos por la Real Academia de Medicina durante el año 1990.

Premios concedidos por la Real Academia Nacional de Medicina en el curso 1990

Premio de la Academia:

Al Doctor don Manuel Escudero Fernández por su trabajo «Diagnóstico precoz y tratamiento del cáncer de ovario».

Premios de la Fundación «Conde de Cartagena»:

Premio al Doctor don Santiago Tamames Gómez por su trabajo «Histopatología del colon en el síndrome de intestino corto».

Accésit al Doctor don José Javier Berjón Rufes por su trabajo «Extirpación meniscal: Repercusiones sobre la articulación de la rodilla».

Premio «Doctor Pedro María Rubio»:

Al Doctor don José Antonio Rodríguez Montes por la obra «Cirugía del bazo».

Fundación «San Nicolás»:

Premios de Licenciado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela a:

Don Nicolás Vila Moriente.

Doña María Victoria de Rojas Silva.

Doña María del Carmen Porto Pardiñas.

Premios de Doctorado por la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid a:

Don Antonio Alvarez Badillo por su tesis «Modificaciones de los potenciales sensitivos evocados mediante laserterapia».

Doña María de los Angeles Ibáñez Ollas por su tesis «Trisomía 21: Citogenética, clínica y epidemiología».

Fundación «López Sánchez»:

Premios de Doctorado:

A don Pedro Enrique Guerra López por su tesis «Alteraciones del metabolismo del hemo en pacientes con insuficiencia renal crónica en tratamiento de hemodiálisis».

A don Joaquín Díaz Domínguez por su tesis «Historia de la cirugía biliar en España».

A don Eloy del Potro Gómez por su tesis «Estudio del valor pronóstico de diferentes parámetros clínicos y analíticos en las leucemias agudas, con especial atención a las alteraciones cromosómicas».

Y a doña Rosa María Señaris Rodríguez por su tesis «Regulación de la síntesis y secreción de somatostatina y GHRH».

Premio «Coudet y Moratilla»:

Al Doctor don José Perianes Carro por su talento, trabajo y virtudes verdaderamente demostrados dentro del ejercicio de la Medicina.

Premio «Doctor Salgado»:

A don Francisco Armijo Castro por sus trabajos sobre Hidrología.

Premio «Doctor Matilla»:

A don Hernán Cortés Soria por su trabajo sobre «Indicadores biológicos de contaminación atmosférica como sistemas preventivos ante la salud humana».

Premio «Doctor Palanca»:

A don Francisco Javier Yuste Grijalba por su trabajo sobre el tema «Fundamentos técnicos y desarrollo de la gerencia hospitalaria».

Premio «Niño Milla»:

A don Ricardo González Conde por su trabajo «Control y manejo del dolor posoperatorio en el paciente tumoral».

Premio «Garsi»:

A la revista «Cirugía Pediátrica».

Becas «Alonga»:

Beca: Al proyecto presentado por don Víctor Emilio Pharés Martínez titulado «Estudio sobre comportamiento de grandes arterias—comparativamente entre normotensos e hipertensos—sobre 612 trazados obtenidos en C.G. Madrid».

Accésit: A doña Cristobalina García Bellido y otros por su proyecto «Valoración del uso de la ivermectina en el tratamiento y evolución de la ceguera ocasionada por oncocercosis».

Segundo accésit: Al proyecto presentado por doña Pilar Orozco López sobre «Utilidad del WHR como factor de riesgo en atención primaria».

Premio «Ernesto Seco»:

Al Doctor don Eduardo Arias Vallejo por considerarle la Corporación digno de dicho galardón.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.—El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

1599 *ORDEN de 17 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 317.529, promovido por don Luis de Toledo Jáudenes.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.529, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis de Toledo Jáudenes, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de mayo de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 15 de octubre de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.529, interpuesto por don Luis de Toledo Jáudenes, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de mayo de 1988, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

1600

ORDEN de 3 de enero de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 3.061/1988, promovido por el Letrado señor Folguera Crespo, en nombre y representación de don Ernesto García Martínez.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 24 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 3.061/1988, en el que son partes, de una, como demandante, el Letrado señor Folguera Crespo, en nombre y representación de don Ernesto García Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de julio de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 24 de marzo de 1988, sobre reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Folguera Crespo, en nombre y representación de don Ernesto García Martínez, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de la MUNPAL de 24 de mayo de 1988 y del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de julio de 1988: todo ello sin costas y sin que haya lugar a compensación alguna, sin perjuicio del recurrente para reclamar separadamente lo que a su derecho convenga.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

1601 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono supletorio, marca «Alcatel», modelo Ibiza Manos Libres.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Alcatel Citesa, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Edison, 4, código postal 28006.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono supletorio marca «Alcatel», modelo Ibiza Manos Libres, con la inscripción E 95 90 0537, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de noviembre de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.